

LTAIPVIL15IIa

Denominación del área	Denominación del puesto
Presidencia Municipal	Presidencia Municipal
Sindicatura	Sindico
Regiduria	Regiduria
Secretaria de Presidencia	Secretaria Municipal
Tesoreria Municipal	tesoreria Municipal
contraloria Interna	Contralor Interno Municipal
Direccion de Obras public	Direccion de Obras Publicas
Proteccion Civil	Direccion de Proteccion Civi
Direccion de Registro Civi	Registro Civil
Direccion de Fomento Ag	Direccionde Fomento A gro
Educacion y Cultura	Direccion de Educacion
COMUDE	Direccion de COMUDE

NOMBRE CORTO

Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

Presidente Municipal

Sindico

Regidor Unico

Secretario Municipal

tesorero Municipal

Titular del Organo de control Interno Municipal

Director de Obras Publicas

Director de Proteccion Civil

Oficial de Registro Civil

Director de Fomento A gropecuario

Directora de Educacion

Director de COMUDE

Se deberá publicar la estructura vigente, e

Área de adscripción inmediata superior

cabildo

cabildo

cabildo

Presidencia

Presidencia

cabildo

Presidencia

Presidencia

Presidencia

sindicatura

Presidencia

presidencia

DESCRIPCIÓN

es decir, la que está en operación en el sujeto obligado y ha sido aprobada y/o dictaminada por la autoridad con

Tabla Campos

Denominación de la norma que establece atribuciones, responsabilidades y/o funciones y el fundamento legal (artículo y/o fracción)

Artículo 36, Ley Orgánica del Municipio Libre.

Artículo 37, Ley Orgánica del Municipio Libre.

Artículo 38, Ley Orgánica del Municipio Libre.

Artículo 69 y 70, Ley Orgánica del Municipio Libre.

Artículo 68 y 71, Ley Orgánica del Municipio Libre.

Artículos 35 fracción XXI, 73 Quarter, 73 quinquies, 73 sexies, 73 septies, 73 octies, 73 novies, 73 decies, 73 undecies

Artículos 68 , 73 Bis y 73 Ter Ley Orgánica del Municipio Libre.

Artículo 59, Ley Orgánica del Municipio Libre., Ley Orgánica del Municipio Libre.

Artículo 59, Ley Orgánica del Municipio Libre., Ley Orgánica del Municipio Libre.

Artículo 54, Ley Orgánica del Municipio Libre.

Artículo 46, Ley Orgánica del Municipio Libre.

Artículo 46, Ley Orgánica del Municipio Libre.

competente.

Atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso

- I. Convocar a las sesiones del Ayuntamiento; II. Citar a sesión extraordinaria.
- I. Procurar, defender y promover los intereses del municipio en los litigios.
- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento y de las Comisiones de Enjuiciamiento.
- I. Recaudar, administrar, concentrar, custodiar, vigilar y situar los fondos municipales.
- I. Elaborar y proponer al Ayuntamiento, conforme al Plan Municipal de Ordenación Urbana.
- I. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones legales en materia de urbanismo.
- I. Evaluar los sistemas y procedimientos de las dependencias y entidades municipales.
- I. Coadyuvar con el Presidente Municipal en la integración del Sistema de Información Municipal.
- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que señalan obligaciones de los funcionarios municipales.
- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que señalan obligaciones de los funcionarios municipales.
- I. Visitar con la mayor frecuencia posible los establecimientos de enseñanza.
- I. Visitar con la mayor frecuencia posible los establecimientos de enseñanza.

Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en su caso

dinaria cuando la urgencia del caso lo reclame o alguno de los Ediles lo solicite; II. Representar al Ayuntamiento en los actos y diligencias en los que fuere parte, delegar poderes, comparecer a las diligencias, ir a las audiencias y a las sesiones de que formen parte, y participar en ellas con voz y voto; II.. Informar al Ayuntamiento de los ingresos municipales, así como los conceptos que deba percibir el Ayuntamiento, de los gastos municipales, el Desarrollo, los proyectos y presupuestos base de las obras a ejecutarse: II. Informar al Ayuntamiento de la actividad de Registro Civil; II. Promover ante las instancias responsables la realización de los actos de inscripción de los actos; II. Revisar las operaciones, transacciones, registros, informes y estados de los sistemas municipales; II. Municipal de Protección Civil; II. Cuidar que los Sistemas Municipales se vinculen al Ayuntamiento en materia de tierras, bosques, minas y aguas; II. Informar al Ayuntamiento en materia de tierras, bosques, minas y aguas; II. Promover la realización de los actos de inscripción, cuidando de que respondan a su objeto y que se observen en ellos los requisitos de forma y sustancia, cuidando de que respondan a su objeto y que se observen en ellos los requisitos de forma y sustancia.

Número total de prestadores de servicios profesionales

1
1
1
1
1
1
1
1
1
1
1
1
1
1

